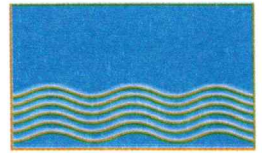




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2022-MPCVZ – ALC

Zorritos, 22 de agosto de 2022

VISTOS: La Resolución Gerencial N.º 241-2022-MPCVZ-GM de fecha 20 de junio de 2022, Solicitud con Reg. N.º 5406-2022 de fecha 25 de julio de 2022, Informe N.º 423-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6 del artículo 20º de la ley referida, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto de Urgencia N.º 038-2019, tiene como objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme a su Artículo 1º;

Que, el Decreto Supremo N.º 420-2019 tiene como objeto "Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N.º 276.", de acuerdo a su artículo 1º; Asimismo, se aprueba el Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N.º 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; de conformidad al Artículo 2º del Decreto en comento;

Que, mediante Solicitud con Reg. N.º 5406-2022 de fecha 25 de julio de 2022, el ex servidor Rodolfo del Rosario Valladares, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N.º 241-2022-MPCVZ-GM de fecha 20 de junio de 2022 que declara Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor en mención, solicitando respeto irrestricto al pacto colectivo suscrito, por ser un acto jurídico, y la nulidad del acto administrativo materia del presente recurso;

Que, el acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que por el Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del Debido Procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento se rige por los principios del Derecho

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

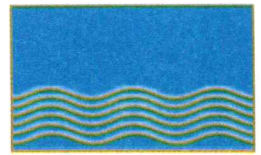
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa la Resolución de Alcaldía N° 158-2022-MPCVZ – ALC

Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al Principio de Impulso de Oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre el Principio de Razonabilidad, “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”;

Que, con ACTA COMISIÓN PARITARIA 1991 del 17 de octubre de 1991 se acordó entre otras cosas que “(...) La Municipalidad (...) conviene en otorgar un Sueldo íntegro por cada año de servicios vigente (...) al momento de su cesantía o jubilación del Servidor Empleado nombrado.”, y mediante Resolución Alcaldía N.º 240-91-MPCVZ resuelve “Otorgar un sueldo íntegro por cada año de servicio vigente al momento de su cesantía o jubilación del servidor empleado nombrado.”;

Que, el MUC es la remuneración de la servidora pública y servidor público del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, conforme al numeral 3.1. del Artículo 3º del Decreto de Urgencia N.º 038-2019;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, conforme el numeral 4.5 del Artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019;

Que, a partir del 02 de febrero de 2020, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los servidores bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276 se realiza en función al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda conforme al numeral 3.1 del INFORME TÉCNICO N°OOZ237-2021-SERVIR-GPGSC del 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N.º 423-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica a la letra opina:

“(…)”.

- 2.1.1. *PROYECTAR, declaración administrativa, que resuelva INFUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el administrado RODOLFO DEL ROSARIO VALLADARES identificado con DNI N.º 00321257, en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 241-2022-MPCVZ-GM del 20.06.2022, por no haberse sustentado en diferente interpretación de las pruebas producidas. por no argumentar cuestiones de puro derecho; en aplicación del artículo 220 de la Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.”;*

Que, el Artículo 220º de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala que “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”;

En ese sentido, del análisis del expediente administrativo presentado por el administrado, se verifica que el administrado solo ha relatado los hechos que ya han sido comunicados en su primer escrito, para el cual ya existe una opinión debidamente motivada mediante INFORME N.º 323-2022-MPCVZ-GAJ; y Resolución Gerencial N.º 241-2022-MPCVZ-GM del 20 de junio de 2022, y

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

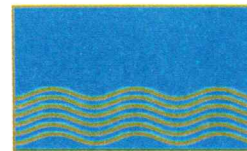
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa la Resolución de Alcaldía N° 158-2022-MPCVZ – ALC

Resolución Gerencial N.° 042-2022-MPCVZ-GM del 02 de febrero de 2022 y por no presentar los debidos medios probatorios que conduzcan a motivar la declaración administrativa favorablemente a la administrada; resulta INFUNDADO el RECURSO DE APELACION interpuesto por RODOLFO DEL ROSARIO VALLADARES identificado con DNI N.° 00321257 en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 241-2022-MPCVZ-GM por los fundamentos expuestos en aplicación del Artículo 220° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N.° 241-2022-MPCVZ-GM de fecha 20 de junio de 2022, interpuesto por el Sr. Rodolfo del Rosario Valladares identificado con DNI N.° 00321257, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dar por agotada la vía administrativa, conforme a lo señalado en el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
[Firma]
Med. Jesús Alberto Luna Ordanola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe